



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 043-2025-MDY

Yura, 07 de abril del 2025



**VISTOS:** El Informe N° 00260-2025-MDY-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00209-2025-OGAJ MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00238-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal.

#### CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.



Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su artículo 40° inc. 40.1), "Son modificaciones presupuestarias en el nivel función programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal".



Que, con Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 47°, inciso 47.1) "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal": 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, en el numeral 47.2 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".

Que, según Directiva N° 001-2024-EF/50.01 modificada con Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01 en su artículo 28° Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, con Informe N° 00260-2025-MDY-GM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de las modificaciones presupuestarias Tipo 003 N° 162, 163, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, efectuadas en el nivel funcional programático del Pliego 300358- Municipalidad Distrital de Yura, realizando transferencias internas entre Proyectos y/o Actividades, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal emitidas durante el mes de **MARZO DEL 2025**.

Que, mediante Informe N° 00209-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la aprobación mediante acto resolutorio de la formulación de modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional y Programático del Pliego 300358, Municipalidad Distrital de Yura, correspondiente al mes de marzo del 2025.

Que, mediante Proveído N° 00238-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00209-2025-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proyectar la resolución que corresponda.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece.

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático del Pliego 300358- Municipalidad Distrital de Yura, realizando transferencias internas entre Proyectos y/o Actividades, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal Tipo 003 N° 162, 163, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182,

**Yura**  
**es Primero**  
muniyura.gob.pe



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, emitidas durante el mes de **MARZO DEL 2025**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, además de remitir copia del presente a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional, del Presupuesto Público, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Administración Financiera.

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Abg. Felipe G. Lazarte Enriquez  
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Mirtha Mavel Kueles Casillas  
ALCALDESA